

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ES CASTELL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CARÁCTER URGENTE.**

**Índice**

1	OBJETO DEL CONTRATO .....	2
2	INSUFICIENCIA DE MEDIOS .....	2
3	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....	2
4	ANÁLISIS TÉCNICO. CONSIDERACIONES Y REQUERIMIENTOS .....	3
5	NOMENCLATURA DEL CONTRATO .....	3
6	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA .....	3
7	PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	4
8	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	4
9	PLAZO DE GARANTÍA .....	5
10	INFORMACIÓN TÉCNICA .....	5
11	CARÁCTER PREFERENTE Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....	5
12	JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	6
13	DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITADORES .....	6
13.1	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES: .....	6
1.1	SISTEMAS DE GESTIÓN Y DE CALIDAD AMBIENTAL .....	6
13.2	Justificación de los criterios de la solvencia técnica o profesional .....	7
14	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	7
15	CRITERIOS DE DESEMPATE .....	9
16	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	9
17	REVISIÓN DE PRECIOS .....	10
18	DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES .....	10
19	RESPONSABLES DE LAS OBRAS Y DEL CONTRATO .....	11
20	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	11
21	OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN .....	12
22	EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD .....	12

Identif. doc. elect.: ES-07064-2024-BFD8907E-BA33-4D79-A573-BFC424B9FCCA 07/03/2024 10:30:26 Pag.:1/12  
Ajuntament des Castell-07064- Org.:L01070645 Validar: <https://www.carpetaclustadana.org/escastell/validardoc.aspx>



## 1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de implantación de un sistema de detección de fugas en la red de abastecimiento municipal de agua mediante gas trazador, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos NextGeneration-EU, conforme al Proyecto Técnico redactado en fecha mayo de 2022 por el Ingeniero Industrial José Villafranca Manguán y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

La presente actuación se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dentro del apartado relativo a «Descripción de inversiones y reformas», se establecen 30 componentes, entre los cuales hay que mencionar el componente 5, relativo a la «Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos» ha incluido, dentro de la enumeración de las reformas/inversiones la relativa a «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», C5.I1, y más concretamente dentro de las actuaciones para la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en el uso del agua, señala que se pretende llevar a cabo un plan de subvenciones para la mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento en los municipios medianos y pequeños, de menos de 20.000 habitantes, que permita a los municipios u organismos públicos con competencias asumidas en abastecimientos (mancomunidades, diputaciones provinciales o comunidades autónomas) la mejora de los suministros mediante la reducción de pérdidas en las redes de distribución y actuaciones de reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización.

Dicha ayuda ha sido otorgada al Ayuntamiento des Castell en virtud de *Resolución del Conseller de Medi Ambient i Territori a proposta de la directora general de Recursos Hídricos, de fecha 29 de diciembre de 2022*, con las condiciones y términos que se recogen en la propuesta de resolución que resultan de obligado cumplimiento en el presente contrato.

Los objetivos básicos que se pretenden con la actuación objeto de este contrato son los siguientes:

- Mejora del abastecimiento de agua
- Reducción de pérdidas en las redes de municipios pequeños y medianos

## 2 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del contrato la ejecución de las obras necesarias que se describen en el **PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ES CASTELL** y que el Ayuntamiento no puede acometer por sí mismo, puesto que carece de medios propios para llevar a término esta actuación

## 3 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/26/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo es de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local



para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También será de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por el Ajuntament des Castell en fecha 26/05/2022 y publicado en el BOIB 102 de 4 de agosto de 2022.

La presente Memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios

#### **4 ANÁLISIS TÉCNICO. CONSIDERACIONES Y REQUERIMIENTOS.**

Las consideraciones técnicas y requerimientos, características de los materiales, plazos y otras especialidades técnicas son las contenidas en el proyecto técnico.

#### **La reparación de las fugas será a cuenta del concesionario de la explotación del servicio de abastecimiento de agua**

#### **5 NOMENCLATURA DEL CONTRATO**

De conformidad con Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

La nomenclatura del contrato será (CPV-2008):

- 65110000-Distribución de agua.
- 65111000-Distribución de agua potable.
- 71356200-Servicios de asistencia técnica.
- 71631430-Servicios de verificación de fugas

#### **6 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

En cumplimiento del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el cual se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre”, según el artículo 77, la clasificación no será exigible al no superar el importe de adjudicación, el umbral de 500.000 €.

El empresario podrá acreditar su solvencia económica indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos al pliego de condiciones administrativas

o de que el contratista disponga de clasificación, esta será como mínimo las siguientes:



## Grupo E) Hidráulicas

- a) Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.
- Categoría 1. La anualidad media no sobrepase la cifra de 150.000 euros. (IVA excluido)
- a) Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.
- Categoría 1. La anualidad media no sobrepase la cifra de 150.000 euros. (IVA excluido).

## 7 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el proyecto de obras redactado por el técnico mencionado, el presupuesto base de licitación asciende a ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y nueve euros con setenta y seis céntimos (178.339,76 €) desglosados en ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho euros con veintitrés céntimos (147.388,23 €) de base imponible y treinta mil novecientos cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (30.951,53 €) de IVA.

Este proyecto se financiará con fondos propios del Ayuntamiento des Castell y con la ayuda procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España otorgada al Ayuntamiento des Castell en virtud de Resolución del Conseller de Medi Ambient i Territori a propuesta de la directora general de Recursos Hídricos, de fecha 29 de diciembre de 2022, y que asciende a 117.910,58 € (IVA excluido)

Así, la distribución del coste del proyecto es la siguiente:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS		TOTAL
NextGenerationEU	MUNICIPALES	
117.910,58 €	60.429,18 €	<b>178.339,76 €</b>

El presente contrato no altera las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuenta con crédito adecuado y suficiente, segundos se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, conforme al informe de intervención, donde se detalla la reserva de crédito efectuada por el importe del proyecto a la aplicación presupuestaria siguiente:

- **Partida 45.342.63200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.**

## 8 PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total:	<p>4 semanas</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Este plazo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución el que figure en la oferta seleccionada por la Administración y empezará a contar a partir del día siguiente al acta de comprobación del replanteo. El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinan, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.</li><li>2. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.</li><li>3. El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente y en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre y cuando no represente una alteración del hito final abajo indicado</li></ol>
---------------------------	---



Plazos de ejecución parciales (HITOS)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejecución y certificación parcial del 50% de la obra el 01/06/2024</li><li>2. Justificación de la ejecución del 50% de la obra antes del 30/06/2024</li><li>3. Ejecución y certificación del 100% de la obra antes de 01/05/2025</li><li>4. Recepción sin incidencias de la obra antes del 01/06/2025</li><li>5. Justificación de la obra antes del 30/06/2025</li></ol>
---------------------------------------	---

## 9 PLAZO DE GARANTÍA.

A los efectos establecidos en el artículo 210 y 243 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo de garantía será el indicado en el cuadro, contados a partir de la fecha de recepción o conformidad, durante el cual el contratista queda obligado a la conservación y funcionamiento de las instalaciones y lo construido, debiendo sustituir cualquier parte que haya experimentado desplazamientos o sufrido deterioro por negligencia u otros motivos que le sean imputables o como consecuencia de los agentes atmosféricos previsibles, o cualquier otra causa que no se pueda considerar como inevitable.

1. Plazo de garantía de la instalación	<b>2 años</b>
--	---------------

## 10 INFORMACIÓN TÉCNICA

Se pondrá a disposición de los licitadores el plano de la red de abastecimiento de agua del núcleo urbanos des Castell en formato AutoCAD para que puedan analizar las ofertas a presentar.

## 11 CARÁCTER PREFERENTE Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

*Los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR gozarán, en todo caso, de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato.*

*Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.*

*Por otro lado, los órganos de contratación deberán valorar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria del procedimiento de contratación.*

*Si el órgano de contratación concluye que no puede realizarse la tramitación ordinaria aplicará la tramitación urgente del expediente de contratación, justificándolo debidamente. En aquellos casos en los que el órgano de contratación justifique el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:*

- a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.*
- b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales en todos los casos. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no*

Identif. doc. elect.: ES-07064-2024-BFD8907E-BA33-4D79-A573-BFC424B9FCCA 07/03/2024 10:30:26 Pag.:5/12  
Ajuntament des Castell-07064- Org.:L01070645 Validar: https://www.carpetacladana.org/escastell/validardoc.aspx



*superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.*

- c) *El plazo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales.*

*No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales.*

*Se podrá utilizar el procedimiento abierto simplificado ordinario para la adjudicación de contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada.*
- Que no se incluyan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor o, en caso de haberlos, su ponderación no superará el 25 % del total. Este porcentaje se eleva al 45 % en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual o los servicios de ingeniería y arquitectura.*

Por su cuantía, el presente contrato de servicios podrá tramitarse mediante un procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 LCSP y considerando el retraso que este ayuntamiento lleva en la tramitación, aprobación y licitación de los expedientes subvencionados con fondos NextGenerationEU, se recomienda al órgano de contratación su **tramitación urgente**.

## **12 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que el contrato de obras para **la implantación de un sistema de detección de fugas en la red de abastecimiento municipal de agua mediante gas trazador**, se tiene que contratar por el procedimiento abierto simplificado:

- El presupuesto de ejecución es inferior a 2.000.000 €
- No hay criterios evaluables mediante juicios de valor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se establece una tramitación **urgente**, si así lo dispone el órgano de contratación.

## **13 DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITADORES.**

### **13.1 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:**

- ENCARGADO:** El contratista deberá contar con un encargado con un mínimo de 5 años de experiencia acreditable, en la ejecución de obras de similares características técnicas y económicas.

### **1.1 SISTEMAS DE GESTIÓN Y DE CALIDAD AMBIENTAL**

Los licitadores deberán estar en posesión de la certificaciones ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad e ISO 14001 de Gestión Medioambiental o, de conformidad con la *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE*, también se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental cuando el licitante no haya tenido la posibilidad de obtener tales certificados en el plazo fijado por causas que no le sean atribuibles, siempre que demuestre que las medidas de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental que propone se ajustan a las normas de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental exigidas.

No será suficiente que la entidad que pretenda licitar esté en proceso de obtención de alguno de los mismos, sino que deberá acreditar que la imposibilidad de obtener el certificado concernido antes de que finalice el plazo para presentar proposiciones en el marco de la licitación de referencia, se debe a causas no imputables a la entidad que pretende licitar, así como que dicha



entidad implementa medidas que se ajustan a las normas de aseguramiento de calidad o de gestión medioambiental exigidas por los pliegos, esto es, las Normas ISO 9001 y/o ISO 14001, o equivalentes.

### 13.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- **ENCARGADO DE OBRA:** El contratista deberá contar con un encargado con un mínimo de 5 años de experiencia acreditable, en la ejecución de obras de similares características técnicas y económicas.

La acreditación de las referencias exigidas de los medios personales que se adscribirán a la obra en ejecución del contrato se efectuará por el propuesto adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación con curriculum vitae del personal con la experiencia y titulación referidas en los apartados anteriores que el licitador adscribe para el desarrollo y ejecución de las obras contempladas en el presente pliego.

### - SISTEMAS DE GESTIÓN Y DE CALIDAD AMBIENTAL

Los licitadores deberán presentar las certificaciones ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad e ISO 14001 de Gestión Medioambiental o, de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, también se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental cuando licitante no haya tenido la posibilidad de obtener tales certificados en el plazo fijado por causas que no le sean atribuibles, siempre que demuestre que las medidas de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental que propone se ajustan a las normas de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental exigidas.

No será suficiente que la entidad que pretenda licitar esté en proceso de obtención de alguno de los mismos, sino que deberá acreditar que la imposibilidad de obtener el certificado concernido antes de que finalice el plazo para presentar proposiciones en el marco de la licitación de referencia, se debe a causas no imputables a la entidad que pretende licitar, así como que dicha entidad implementa medidas que se ajustan a las normas de aseguramiento de calidad o de gestión medioambiental exigidas por los pliegos, esto es, las Normas ISO 9001 y/o ISO 14001, o equivalentes.

### 14 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos que incluyen aspectos medioambientales y sociales, vinculados al objeto del contrato evaluables mediante fórmulas matemáticas y que serán los siguientes.

CONCEPTO	Puntos:
<b>1. OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>
Para la evaluación de la oferta económica se usará la fórmula que se señala a continuación	
$V_x = V_{max} - V_{max} \times \frac{(B_{max} - B_e)^5}{B_{max}^5}$	
Donde:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <math>V_x</math>: puntuación de la oferta económica a valorar;</li> <li>- <math>B_e</math>: baja de la oferta a valorar (%);</li> <li>- <math>B_{max}</math>: baja de la oferta más económica (%) i</li> </ul>	

Identif. doc. elect.: ES-07064-2024-BFD8907E-BA33-4D79-A573-BFC424B9FCCA 07/03/2024 10:30:26 Pag.:7/12  
 Ajuntament des Castell-07064- Org.:L01070645 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/escastell/validardoc.aspx



-  $V_{max}$ : puntuación máxima

## 2. PLAZO DE GARANTÍA

Hasta 15 Puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima el previsto en el punto 9, hasta un límite de 72 meses de más. La puntuación máxima será de 15 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada 6 meses de ampliación del plazo, conforme al cuadro siguiente:

TÉRMINO ADICIONAL DE GARANTÍA Y SERVICIO POSVENTA OFRECIDO SIN NINGÚN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN
2 años de garantía obligatoria + 1 adicionales= garantía total 3 años	2,5 puntos
2 años de garantía obligatoria + 2 adicionales= garantía total 4 años	5,0 puntos
2 años de garantía obligatoria + 3 adicionales = garantía total 5 años	7,5 puntos
2 años de garantía obligatoria + 4 adicionales = garantía total 6 años	10,0 puntos
2 años de garantía obligatoria + 5 adicionales = garantía total 7 años	12,5 puntos
2 años de garantía obligatoria + 6 adicionales = garantía total 8 años	15,0 puntos

El tipo de garantía será del tipo "**Garantía Total**", incluyendo obras, materiales, mano de obra, desplazamientos, medios auxiliares, conservación, reparación, sustitución, etc., que sean necesarios para llevar a cabo los trabajos de reparación de forma satisfactoria y total.

La empresa tendrá que acompañar una declaración responsable firmada por el representante legal, especificando la ampliación del plazo de garantía propuesto.

## 3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

10 puntos

El plazo máximo de finalización está establecido en 4 semanas, que traducido a días son 28 días naturales

El licitador indicará la reducción periodo en días enteros (P) con un ahorro máximo del 25% de días previstos en proyecto (O). El ahorro se valorará proporcionalmente en el periodo guardado, el valor máximo del cual se fija en 5 puntos, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P = 10 \times Rt / O$$

- Donde P es la puntuación obtenida,
- Rt es el ahorro en días que ofrece el licitador que se está valorando
- O es el número de días fijado como máximo ahorro.

No se aceptarán ofertas que excedan la reducción de tiempo máxima establecida del 25% del plazo previsto al proyecto.

La reducción del tiempo de ejecución material de la obra, vendrá justificada por un programa de trabajo detallado (que incluirá todas las posibles incidencias que se puedan producir en la obra, el alta de las instalaciones) y acompañado de documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para asegurarse que el tiempo ofrecido se puede cumplir razonablemente sin deterioro de la calidad de la ejecución de la obra. Sin una justificación adecuada, no se valorarán las propuestas para reducir el tiempo de ejecución material de la obra propuesta.

## 4. CONTRATO DE ACCESO A LA PLATAFORMA WEB DE SOPORTE.

25 puntos

Los licitadores podrán ofrecer como mejora, el contrato de acceso a la plataforma Web del proveedor de los detectores en las instalaciones de la empresa suministradora de agua, por un periodo máximo de 10 años.

CONTRATO DE ACCESO AL PORTAL WEB	PUNTUACIÓN
1 año	2,5 puntos
2 años	5 puntos

identif. doc. elect.: ES-07064-2024-BFD8907E-BA33-4D79-A573-BFC424B9FCCA 07/03/2024 10:30:26 Pag.: 8/12  
Ajuntament des Castell-07064- Org.: L01070645 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/escastell/validardoc.aspx



3 años	7,5 puntos
4 años	10 puntos
5 años	12,5 puntos
6 años	15 puntos
7 años	17,5 puntos
8 años	20 puntos
9 años	22,5 puntos
10 años	25 puntos

### TABLA RESUMEN DE CRITERIOS

CRITERIO	PUNTOS	FORMA DE EVALUACIÓN	SOBRE
1. Oferta económica	50	Fórmula	1
2. Plazo de garantía	15	Fórmula	1
3. Reducción del plazo de ejecución	10	Fórmula	1
4. Contrato de acceso a la plataforma web de soporte.	25	Fórmula	1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		

### 15 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP y los casos en que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofrecidas, la adjudicación se realizará de manera preferente a favor de aquella empresa que tenga:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate que será público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores al momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 16 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que los permiten ejecutar esta oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros indicados en el Artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Requerimiento al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cómo se haya definido la anormalidad de la

Identif. doc. elect.: ES-07064-2024-BFD8907E-BA33-4D79-A573-BFC424B9FCCA 07/03/2024 10:30:26 Pag.:9/12  
Ajuntament des Castell-07064- Org.:L01070645 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/escastell/validardoc.aspx



oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos con claridad de forma que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

- b) Petición de justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en cuanto a los siguientes valores:
1. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
  2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al/los técnicos/s municipal/s que haya/n realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice en detalle las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas la oferta de los cuales haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

## 17 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede dado el plazo de ejecución de las obras.

## 18 DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

NO

La obra se considera como obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

A la vista de las características del proyecto y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se puede justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes motivos:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.
- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Identif. doc. elect.: ES-07064-2024-BFD8907E-BA33-4D79-A573-BFC424B9FCCA 07/03/2024 10:30:26 Pag.:10/12  
Ajuntament des Castell-07064- Org.:L01070645 Validar: <https://www.carpetaiudadana.org/escastell/validadoc.aspx>



Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

## 19 RESPONSABLES DE LAS OBRAS Y DEL CONTRATO

Director facultativo de la obra:	El Ingeniero municipal
Responsable del contrato:	El Ingeniero municipal
Representante de la administración para la recepción de las obras:	El Ingeniero municipal

## 20 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### A. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

Es condición especial de ejecución que el contratista se obligue a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas menores de 30 años en situación legal de desocupación.

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de comunicar las contrataciones al responsable del contrato en los siete días posteriores y tendrá que aportar una relación nominal del o de los trabajadores o trabajadoras contratados o contratadas, copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2 o un certificado del organismo competente acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).

#### Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f):

- SÍ  
 NO

#### Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 c) de la LCSP en caso de incumplimiento:

- SÍ  
 NO

### B. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

- Es condición especial de ejecución que en el momento de la formalización del contrato el adjudicatario esté en posesión de la certificación ISO 14001-2015 de Gestión Medioambiental o equivalente (según el sistema comunitario EMAS).

De conformidad con de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, también se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental cuando licitante no haya tenido la posibilidad de obtener tales certificados en el plazo fijado por causas que no le sean atribuibles, siempre que demuestre que las medidas de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental que propone se ajustan a las normas de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental exigidas.

#### Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f):

- SÍ  
 NO

#### Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 c) de la LCSP en caso de incumplimiento:

- SÍ



NO

## 21 OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Por razón de la procedencia de los fondos que financian la actuación, la empresa adjudicataria queda obligada a aportar la siguiente documentación:

- ✓ Declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- ✓ Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- ✓ Compromiso o declaración responsable de cumplimiento del Plan antifraude aprobado por el Ayuntamiento des Castell.
- ✓ Compromiso o declaración responsable de cumplimiento de la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos de la forma prevista en el Art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de Septiembre, debiendo aportar en su momento la siguiente información:
  - a) NIF o CIF del beneficiario.
  - b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
  - d) Dirección de correo electrónico habilitado para las notificaciones electrónicas.
  - e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- ✓ Declaración del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y las consecuencias en caso de incumplimiento.

## 22 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas

Firmado en Es Castell en la fecha que figura en la firma electrónica de este documento  
El Ingeniero Municipal, Juan Carlos Pons Rosell

Identif. doc. elect.: ES-07064-2024-BFD8907E-BA33-4D79-A573-BFC424B9FCCA 07/03/2024 10:30:26 Pag.:12/12  
Ajuntament des Castell-07064- Org.:L01070645 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/escastell/validardoc.aspx>

